



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de agosto de 2020.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la adquisición de sobre con destino al Archivo General del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3549/2019 (ver fs. 45) se adjudicó la provisión mencionada en el visto a la firma “ABASTECIMIENTO GRAFICO S.R.L.” por la suma de pesos diez mil doscientos trece (\$ 10.213,00.-) procediéndose en consecuencia a emitir la orden de compra N° 624/2019 (confr. fs. 50 a 52).

Que conforme surge del remito cuya copia se agrega a fs. 60 y del informe del Archivo General del Poder Judicial de la Nación a fs. 61, la empresa adjudicataria realizó la provisión en cuestión el día 15 de enero ppdo., vencido el plazo de entrega que operó el día 12 de diciembre de 2019, por lo cual se produjo una mora de ocho (8) días hábiles en el cumplimiento del contrato.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso 118°, de la reglamentación del artículo 61° del régimen establecido en el decreto 5720/72-adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00), le corresponde la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) del monto incumplido.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 302/19, SE RESUELVE:

1°) Aplicar a la firma “ABASTECIMIENTO GRAFICO S.R.L.” la sanción de multa en el cumplimiento del contrato formalizado mediante la emisión de la orden de compra N° 624/2019, equivalente al uno por ciento (1%) del monto incumplido de la provisión antedicha, por la suma de pesos ciento dos con trece centavos (\$ 102,13-), por las razones invocadas precedentemente.

2°) Deducir de la factura N° 00002-00000044, obrante en el expediente N° 222/2020, el importe de la multa determinada en el punto 1°).

Regístrese, comuníquese a la firma, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de internet y gírese a la Dirección de Administración.